

partida 29, que se cifra en 24.330.636,95 pesetas. Esta partida y todas las comprendidas en el capítulo VI, por un total de 199.018.257,19 pesetas, han merecido informe favorable de la Subdirección General de Financiación de Inversiones.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de septiembre último, ha dispuesto su aprobación en la forma siguiente:

1.º Plantilla de personal.—Con efectos económicos de 1 de julio de 1966, la plantilla del personal del Organismo será la siguiente:

	Mensual	Anual	Extraordinaria julio y diciembre
Personal administrativo:			
1 Secretario administrador	2.000	24.000	4.000
1 Jefe administrativo	10.000	120.000	20.000
2 Auxiliares, a 6.000 pesetas al mes	12.000	144.000	24.000
1 Asesor jurídico	8.000	96.000	16.000
Personal técnico:			
1 Arquitecto	10.000	120.000	20.000
1 Aparejador	8.000	96.000	16.000
1 Auxiliar delineante	6.000	72.000	12.000
Intervención y Contabilidad:			
1 Interventor-Delegado	1.120	13.440	2.240
1 Oficial Contable	8.000	96.000	16.000
1 Auxiliar Contable	6.500	78.000	13.000
Depositaria:			
1 Depositario-Pagador	7.000	84.000	14.000
Personal subalterno:			
1 Ordenanza	4.000	48.000	8.000
13	82.620	991.440	165.240

2.º Condicionado a la aprobación del número 1.º que antecede, se propone asimismo la del presupuesto para 1966, por un importe de 285.981.581,52 pesetas en ingresos y 231.559.612,55 pesetas en gastos, con un superávit inicial de 54.421.968,97 pesetas.

Rectificaciones al proyecto presentado.—Se anula la nota que figura en el capítulo cuarto, artículo cuarto, del presupuesto de ingresos y en el capítulo sexto, artículo primero, del gasto, toda vez que no son automáticamente ampliables los créditos a que la nota se refiere, puesto que los mismos habrán de sujetarse al trámite ordinario de petición por no ser de aplicación lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Titulaciones erróneas:

Ingresos: Capítulo VIII, «Intereses patrimoniales». Corresponde al capítulo III, «Tasas por servicios prestados y otros ingresos»; artículo tercero, «Remanente de ejercicios anteriores».

Gastos: Capítulo V, «Atenciones financieras». El título debe ser «Intereses de deudas, anticipos de préstamos y créditos recibidos».

Capítulo VI, debe titularse «Inversiones en capital real». Capítulo VI, artículo quinto, dice: «Devoluciones a la Dirección General de Enseñanza Media, etc.» La aplicación correcta del concepto es: Capítulo VIII, «Inversiones en capital financiero»; artículo cuarto, «Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos». Para reintegrar al Tesoro Público el resto de los auxiliares concedidos por la Dirección General de Enseñanza Media para adquisición de solares, etc.

Gastos: Capítulo I. Como consecuencia de la modificación de plantilla a que se refiere el número 1 de la propuesta, se aumentan sus créditos en 454.055 pesetas, 50 por 100 de la diferencia entre los totales anuales correspondientes a las plantillas anterior y la modificada con efectos de 1 de julio de 1966. El total en que queda cifrado el capítulo I es de 1.441.765 pesetas.

Observaciones:

El crédito a que se refiere la partida 22, para personal contratado, deberá ser dado de baja en el momento en que la plantilla cuya aprobación se propone permita atender los servicios del Organismo, y en todo caso al finalizar el ejercicio económico de 1966.

No podrán contraerse obligaciones cuyo cumplimiento no esté asegurado con la existencia de ingresos disponibles para atenderlas en la fecha en que deban ser satisfechas.

3.º El capítulo IV del presupuesto de ingresos corresponde a la subvención de este Departamento, por un total de 35.000.000 de pesetas, que deberá ser imputado al número 343.411/34 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de noviembre de 1966 sobre autorización al Laboratorio del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona), a los efectos del Decreto 1.675/1966, de 30 de junio.

Ilmo. Sr.: Facultado el Ministro de Comercio, en virtud del Decreto 1675/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 18 siguiente), para utilizar los laboratorios privados, a los efectos del artículo 19 del Real Decreto de 22 de diciembre de 1908, una vez hayan obtenido la autorización que aquella disposición legal les exige, constituye antecedente obligado para que tal autorización sea concedida, que los laboratorios de referencia se encuentren dotados tanto de personal idóneo y especializado en la materia como del instrumental preciso que les permita efectuar los análisis o peritaciones que la Dirección General de Comercio Interior les encomiende.

Y concurriendo estas circunstancias, que son notorias, en el Laboratorio del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona), en uso de las facultades que otorga el Decreto más arriba mencionado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda autorizado el Laboratorio del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona), a los efectos del artículo 19 del Real Decreto de 22 de diciembre de 1908, para la práctica de análisis y peritaciones encaminadas a conseguir el control de calidades, especialmente de artículos alimenticios, que por el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, dependiente de la Dirección General de Comercio Interior, se les encomienden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1966

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior, Jefe del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,812	59,992
1 Dólar canadiense	55,254	55,420
1 Franco francés nuevo	12,103	12,139
1 Libra esterlina	166,962	167,464
1 Franco suizo	13,842	13,883
100 Francos belgas	119,647	120,007
1 Marco alemán	15,037	15,082
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,528	16,577
1 Corona sueca	11,568	11,602
1 Corona danesa	8,653	8,679
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austriacos	231,416	232,112
100 Escudos portugueses	208,195	208,821